

(PESOS)

[illegible]

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Así mismo, el Ente presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contratada en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo comisiones y demás accesorios pactados.

NOTA: NO APLICA ESTE FORMATO PORQUE NUESTRO " MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO." NO TIENE FINANCIAMIENTOS, PRESTAMOS, CREDITOS, NI DEUDA PUBLICA.

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional

Mtro. Luis Fabián Ordóñez Cruz
Tesorero Municipal

Lic. Leidy Hernández García
Síndico Procurador